

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 169

La Paz, 14 SET. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determinando en su artículo 14 las atribuciones y obligaciones de los Ministros y Ministras del Órgano Ejecutivo y, en su artículo 70, las atribuciones de la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, entre las que se encuentra resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio.

Que, conforme al artículo 123 del Decreto Supremo N° 29894, entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos está la de absolver consultas o requerimientos de opinión jurídica y atender todo el tema de gestión jurídica al interior y exterior del ministerio.

Que, el Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009, entre otros aspectos, estableció la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social en los sectores de Transportes y Telecomunicaciones - ATT, y dispuso que las atribuciones, facultades, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Generales sean asumidas por los Ministros cabeza de sector, en lo que no contravenga a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que, los artículos 10 y 11 del Decreto Supremo N° 0071 disponen que las resoluciones administrativas que emitan las Autoridades de Fiscalización y Control Social podrán ser impugnadas mediante el recurso de revocatoria y que contra la resolución que resuelva tal recurso, se podrá interponer el recurso jerárquico ante la autoridad que dictó el fallo de primera instancia, quien remitirá lo actuado al Ministro cabeza de sector que corresponda en los plazos y bajo los requisitos señalados en la normativa procesal aplicable al sector que corresponda, quien conocerá y resolverá el recurso en lo referente a las actividades de fiscalización, control y supervisión.

Que, el inciso b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 0071 prevé que, adicionalmente a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29894, la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda tiene la atribución de resolver los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones que resuelvan los recursos de revocatoria emitidas por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

Que, por otra parte, el inciso c) del artículo 123 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto Supremo N° 27113 determina que los Ministros de Estado son competentes para resolver los recursos jerárquicos sobre los recursos de revocatoria desestimados o rechazados por las autoridades, órganos o entidades administrativas de su dependencia o entidades sobre las que ejerce tuición.

Que, el párrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, debiendo tal delegación efectuarse únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. El



parágrafo II de dicho artículo prevé que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación. El parágrafo VI del mencionado artículo 7 señala que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, la tramitación de los recursos jerárquicos implica la atención de diversos asuntos de mero trámite, por lo que es necesario delegar el ejercicio de la competencia para la atención de tales asuntos.

Que, para este efecto, el Informe MOPSV N° 248/2020 de 08 de septiembre de 2020, recomienda la delegación del Director General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, José Antonio Gonzáles López, las atribuciones para la representación en audiencias públicas, emitir los correspondientes auto de radicatoria, autos de prueba y otros autos interlocutorios simples en general, así como providencias derivados de la tramitación de recursos jerárquicos interpuestos ante el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

POR TANTO

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar al Director General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, José Antonio Gonzales López, para representar al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en audiencias públicas, así como la emisión y suscripción autos interlocutorios simples y providencias de mero trámite derivados de la tramitación de los recursos jerárquicos, a cargo de este Ministerio.

SEGUNDO.- Delegar al Director General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, José Antonio Gonzales López, para suscribir correspondencia inherente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dirigida a todas las entidades bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

TERCERO.- Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos, en cumplimiento del parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la publicación de la presente Resolución Ministerial, por única vez, en un órgano de prensa de circulación nacional y en la página web del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Regístrese, comuníquese y archívese.



SSM.



Lic. Hernán Iván Arias Durán
MINISTRO
OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA